Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

la Ciudad se prohiba para siempre tal especie de Pan y no se admitan instanzias q. conspiren à semejantes Lizenzias, haziendole saber al Interesado esta resoluzion.

Sobre el arreglo de Cantaros de Aguadores y prezio de la carga de Agua.

Entendida la Ciudad q. los Aguadores no llevan los Cantaros con arreglo al Marco q. les està señalado ni se sujetan à los prezios puestos por cada Carga de Agua, todo ello en perxuizio del Publico = Acuerda q. los Cav.ros Fieles Ex.res hagan llamar à dhos Aguadores les prebengan su obligazion, y q. de faltar en qualquiera parte de ella se les exijirà la multa de seis reales de V.on y de sus resultas y demas q. juzguen combeniente en el asunto den razon à este Ayuntamiento à fin de q. providenzie lo q. corresponda.

Informe del Sr. Personero à la instanzia de los Mros. de Escuela.

En conformidad de lo resuelto en Cavildo de tres del corriente sobre la instanzia de los Mros. de primeras Letras oponiendose à la admision de Juan Man.l Martinez, se vio el Informe q. da en el asunto el Sr. Dn.